

Municipalidad Distrital de Los Olivos

Resolución de Alcaldía N° 053-2024/MDLO

Los Olivos, 25 de junio del 2024



VISTO: El Informe N°003-2024/LP2-MDLO/CS, del Comité de Selección de la LP2, Memorandum N° 1559-2024-MDLO/OGAF, de la Oficina General de Administración y Finanzas, Informe N° 04695-2024/MDLO/OGAF/OLYP, de la Oficina de Logística y Patrimonio, Memorandum N° 1565-2024- MDLO/OGAF, de la Oficina General de Administración y Finanzas, Informe N° 151-2024/MDLO/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Proveído N° 2600-2024/GM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

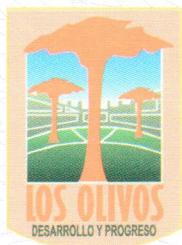
Que, acorde a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la nulidad es una herramienta lícita para sanear el procedimiento de selección de cualquier irregularidad que pudiera retrasar la contratación que se pretenda efectuar. Al respecto el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N.º 082-2019-EF establece en su Art. 44° numeral 44.2 que el Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección;

Que, mediante Informe N° 003-2024/LP2-MDLO/CS, de fecha 24 de junio de 2024, el Comité de Selección advierte un vicio trascendental en la Licitación Pública N° 02-2024-MDLO-CS-PRIMERA CONVOCATORIA, denominado “Adquisición de Camionetas, proyecto de Inversión: Mejoramiento del servicio de Seguridad Ciudadana en el Distrito de los Olivos- Lima- Lima” con CUI N° 2369706; no cabiendo la posibilidad de su conservación, debiendo retrotraerse hasta la etapa de absolución de consultas; por lo tanto, recomienda se remitan los actuados a las Oficina de Logística y Patrimonio y a la Oficina General de Asesoría Jurídica para el respectivo informe técnico y opinión legal si sería procedente la nulidad del procedimiento;

Que, a través del Memorandum N° 1559-2024- MDLO/OGAF, de fecha 24 de junio de 2024, la Oficina General de Administración y Finanzas solicita a la Oficina de Logística y Patrimonio que emita opinión técnica si es procedente la nulidad del procedimiento de la Licitación Pública N° 02-2024-MDLO-CS-PRIMERA CONVOCATORIA denominado “Adquisición de Camionetas, proyecto de Inversión: Mejoramiento del servicio de Seguridad Ciudadana en el Distrito de los Olivos- Lima- Lima” con CUI N° 2369706;

Que, en mérito a lo solicitado, la Oficina de Logística y Patrimonio, en el Informe N° 04695-2024/MDLO/OGAF/OLYP, de fecha 24 de junio de 2024, concluye que, en el procedimiento de selección Licitación Pública N° 02-2024-MDLO-CS-PRIMERA CONVOCATORIA, se advierte un vicio el cual es trascendental, no cabiendo la posibilidad de su conservación, debiéndose retrotraer hasta la etapa de la absolución de consultas y/u observaciones e integración de bases; de la “ADQUISICIÓN DE CAMIONETAS, PROYECTO DE INVERSIÓN: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE LOS OLIVOS- LIMA- LIMA CON CUI N° 2369706, el cual es un vicio que contraviene lo establecido en el numeral 44.1 del artículo 44 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Prosigue solicitando a la Oficina General de Administración y Finanzas, gestionar la Declaratoria de Nulidad de Oficio del Procedimiento de Selección Licitación Pública N° 02-2024-MDLO-CS- PRIMERA CONVOCATORIA, denominada “Adquisición de Camionetas, proyecto de Inversión: Mejoramiento del servicio de Seguridad Ciudadana en el Distrito de los Olivos- Lima- Lima” con CUI N° 2369706, retrotrayendo el procedimiento de selección hasta antes de la



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Resolución de Alcaldía N° 053-2024/MDLO

Producción del vicio, es decir hasta la etapa de Absolución de consultas y/u observaciones e integración de bases, a fin de que dicho acto y los subsiguientes se realicen de acuerdo a la normativa vigente, y de que se corrija los vicios advertidos y reducir la reformulación por errores o deficiencias que repercutan en el procedimiento de selección. Finalmente, señala que, conforme se desprende del numeral 8.2 del artículo 8° del TUO de la Ley, la potestad de declarar la nulidad de oficio del procedimiento de selección recae en el titular de la entidad, por lo que, se recomienda a vuestro despacho remitir el presente a la Oficina de Asesoría Jurídica para la respectiva opinión legal;

Que, con Memorandum N° 1565-2024- MDLO/OGAF, de fecha 24 de junio de 2024, la Oficina General de Administración y Finanzas solicita opinión legal a la Oficina de Asesoría Jurídica, respecto a la Nulidad de Oficio de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 02-2024-MDLO-CS-PRIMERA CONVOCATORIA denominada “Adquisición de Camionetas, proyecto de Inversión: Mejoramiento del servicio de Seguridad Ciudadana en el Distrito de los Olivos- Lima-Lima” con CUI N° 2369706;

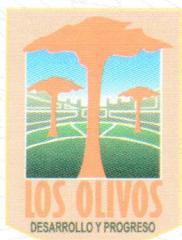
Que, por intermedio del Informe N° 151-2024/MDLO/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica indica que, dada la relevancia que posee la señalada etapa, para el desarrollo del procedimiento de selección conforme a los principios que establece la Ley de Contrataciones del Estado, al haberse configurado el vicio, **debemos expresar que existe una clara vulneración de los siguientes principios:** Del Principio de Transparencia, por el cual, las Entidades deben proporcionar información clara y coherente con el fin de que el proceso de contratación sea comprendido por los proveedores garantizando la libertad de concurrencia, y se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad; este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico. Del principio de competencia, conforme al cual los procesos de contratación deben incluir disposiciones que permitan establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la oferta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación;

Que, además, a efectos de sanear dichas irregularidades, es necesario que la Entidad declare la Nulidad del Licitación Pública N° 02-2024-MDLO-CS- PRIMERA CONVOCATORIA, denominado “Adquisición de Camionetas, proyecto de Inversión: Mejoramiento del servicio de Seguridad Ciudadana en el Distrito de los Olivos- Lima- Lima con CUI N° 2369706, conforme a lo que estipula el Artículo 44° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, estando a lo expuesto en los puntos precedentes del mencionado informe, se debe tener en cuenta que la facultad de declarar la nulidad de oficio es una facultad exclusiva e indelegable del Titular de la Entidad conforme a lo establecido en el numeral 8.2 del artículo 8° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, siendo el alcalde el competente para emitir la resolución correspondiente;

Que, acorde a los fundamentos de hecho y derecho que expone la Oficina de Asesoría Jurídica mediante su Informe N° 151-2024/MDLO/OGAJ, opina que resulta procedente emitir la Resolución que declare la nulidad de oficio del Procedimiento de la licitación pública N° 02-2024-MDLO-CS- PRIMERA CONVOCATORIA, denominado “ADQUISICIÓN DE CAMIONETAS, PROYECTO DE INVERSIÓN: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE LOS OLIVOS- LIMA- LIMA” CON CUI N° 2369706; debiéndose RETROTRAER hasta la ETAPA DE LA ABSOLUCION DE CONSULTAS Y/U OBSERVACIONES E INTEGRACION DE BASES;

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 20°, numeral 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades N.° 27972;



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Resolución de Alcaldía N° 053-2024/MDLO

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar la **NULIDAD DE OFICIO** del procedimiento de Selección de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 02-2024-MDLO-CS- PRIMERA CONVOCATORIA, DENOMINADO "ADQUISICIÓN DE CAMIONETAS, PROYECTO DE INVERSIÓN: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE LOS OLIVOS- LIMA- LIMA" CON CUI N° 2369706, al haberse incurrido en las causales de nulidad señaladas en el artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado; conforme a los fundamentos esgrimidos en la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **RETROTRAER** el procedimiento hasta LA ETAPA DE LA ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y/U OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 02-2024-MDLO-CS- PRIMERA CONVOCATORIA, DENOMINADO "ADQUISICIÓN DE CAMIONETAS, PROYECTO DE INVERSIÓN: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE LOS OLIVOS- LIMA- LIMA" CON CUI N° 2369706, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER**, que la Oficina General de Administración y Finanzas remita los antecedentes de la presente declaración de nulidad de oficio a la Secretaría Técnica – Procedimiento Administrativo Disciplinario PAD, de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, para que, previa evaluación de los antecedentes y en caso corresponda, se adopten las acciones pertinentes para el deslinde de responsabilidad de los funcionarios y servidores por declaratoria de nulidad del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA N° 02-2024-MDLO-CS- PRIMERA CONVOCATORIA, DENOMINADO "ADQUISICIÓN DE CAMIONETAS, PROYECTO DE INVERSIÓN: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE LOS OLIVOS- LIMA- LIMA" CON CUI N° 2369706, en concordancia con lo establecido en el numeral 44.3 del artículo 44° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO CUARTO. - **HACER DE CONOCIMIENTO** de lo dispuesto en la presente a la **GERENCIA MUNICIPAL, GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES, OFICINA DE LOGÍSTICA Y PATRIMONIO Y LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**, acorde a lo resuelto.

ARTÍCULO QUINTO. - **ORDENAR** a la **OFICINA GENERAL DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES** publicar la presente Resolución de Alcaldía en la página web de la entidad www.portal.munilosolivos.gob.pe, y a la **OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL** su debida difusión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

Felix Manuel Lewinski D. Paz Perez
OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS
Luis Felipe Castillo Oliva
ALCALDE